

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

22 de enero de 2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA
EXPEDIENTE:	2020-00153-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	DIOMAIRA SALAZAR OBANDO Y OLGA GONZALEZ AGUDELO
ASUNTO	CORREGIR

La apoderada de la parte demandante, solicitó se corrija el auto interlocutorio del 30 de octubre de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago, por cuanto hubo error en el número de la obligación.

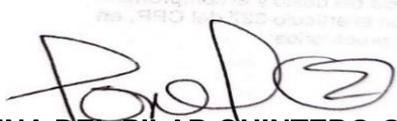
Revisado lo anterior, se observa que, involuntariamente, se omitió un número en la obligación, como quiera que se citó el **N°72502102018962** quedando incompleto, siendo que, realmente corresponde a la obligación **N°725021020189627**. De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que se cumple con el requisito contemplado en el inciso 3º del artículo 286 del C.G.P.

En consecuencia, se;

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la parte resolutive del **AUTO INTERLOCUTORIO** del 30 de octubre de 2020, en el sentido de que se libra mandamiento de pago contra las señoras **DIOMAIRA SALAZAR OBANDO Y OLGA GONZALEZ AGUDELO**, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nros. 48.649.214 y 24.673.666, respectivamente, y que la obligación que se cobra es la No. **N°725021020189627**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No.003 de hoy 28 de enero de 2021, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS SECRETARIA